

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.976.796
06		TRANSFERENCIAS		83.574
	62	De Otros Organismos del Sector Público		83.574
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		83.574
07		OTROS INGRESOS		6.373.859
	79	Otros		6.373.859
09		APORTE FISCAL		1.519.263
	91	Libre		1.519.263
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		7.976.796
21		GASTOS EN PERSONAL	02	899.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	320.022
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.612.377
	31	Transferencias al Sector Privado		28.207
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.957
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		9.173
	080	Convenio Fundación Mercamar-Banco de Tokio		4.077
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.584.068
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04,05	2.211.231
	055	Administración Barco Abate Molina	06	524.284
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		83.613
	057	Programa de Areas de Manejo		70.272
	457	Fondo de Administración Pesquero	07	1.694.668
	34	Transferencias al Fisco		102
	004	Otros Integros		102
31		INVERSION REAL		1.566.566
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		37.277
	53	Estudios para Inversiones		1.461.270
	56	Inversión en Informática		68.019
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		577.921
	85	Aportes al Sector Privado		185.291
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	05,08	185.291

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		392.630
	001	Instituto de Fomento Pesquero	06	392.630
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 4 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 63 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.271 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 11.811 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 79.400 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 11.726 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 8.500 |
| 04 | Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente. | |
| 05 | Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2003. | |
| 06 | Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, la cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. | |
| 07 | Para aplicación artículo 173, ley N°18.892, "Ley General de Pesca y Acuicultura". Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 08 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.